



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

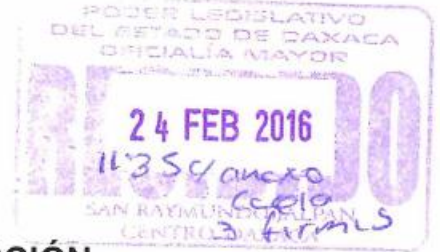
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 22 de febrero de 2016.

EXPEDIENTE: CPG /574/2016

**DIP. ADOLFO JESÚS TOLEDO INFANZON
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
E D I F I C I O.**

Adjunto al presente, remito a usted Dictamen con proyecto de Decreto por el que se declara la legalidad del Acta de Sesión de Cabildo de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil quince y en virtud de su contenido designa al ciudadano Víctor Santiago Santos, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, a fin de que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión, para su aprobación, en su caso.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBERNACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**


DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ.
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

1855

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG /574/2016
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./4066/2016, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio sin número de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis (sic) y recibido en este Congreso del Estado el trece de enero de dos mil dieciséis, suscrito por el ciudadano Gonzalo Epifanio Jerónimo Hernández Síndico Municipal de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca. Anexó la siguiente documentación:



- a) Escrito de fecha ocho de febrero del año en curso, suscrito por el ciudadano Gonzalo Epifanio Jerónimo Hernández Síndico Municipal de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el cual expone que en alcance a su oficio sin número de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis (sic) se solicita la validez del acta de sesión de cabildo de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil quince, en la que se aprobó la renuncia del ciudadano Margarito Basilico Hernández como Presidente Municipal y la designación del ciudadano Víctor Santiago Santos como Presidente Municipal.
- b) Escrito de fecha treinta de diciembre de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Margarito Basilico Hernández Presidente Municipal del Ayuntamiento antes citado, dirigido a los integrantes del Municipio de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el cual presentó su renuncia al cargo que ostenta.
- c) Copia del Acta de Sesión solemne de Instalación y Toma de Protesta del Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, celebrada el día primero de enero de dos mil catorce, la cual hizo constar la toma de protesta del Presidente Municipal y concejales del citado municipio.
- d) Copia de la Constancia de mayoría, expedida por Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Oaxaca, de fecha tres de diciembre de dos mil trece, a través de la cual se reconoce quienes obtuvieron mayoría de votos, según el acta de asamblea de fecha cuatro de agosto de dos mil trece, declarándolos concejales electos al Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca,



a los siguientes concejales electos por el Principio de Elección por Sistemas Normativos Internos, como se detalla a continuación:

PROPIETARIO	SUPLENTE
MARGARITO BASILICO HERNÁNDEZ	VÍCTOR SANTIAGO SANTOS
GONZALO EPIFANIO JERÓNIMO HERNÁNDEZ	SANTIAGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
GENARO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	JULIO MARCOS HERNÁNDEZ SANTOS
FELIPE LÁZARO SANTOS MARTÍNEZ	CRISTÓBAL SANTIAGO
TERESO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	LIBORIO FAUSTINO GARCÍA MARTÍNEZ
MAURO SANTOS	ESTANISLAO GALDINO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
JUAN CRESCENCIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	SIXTO GARCÍA HERNÁNDEZ

e) Copia del acta de sesión de cabildo de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil quince, celebrada en el Municipio de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, por la que se analizó y aprobó aceptar el escrito de renuncia de fecha treinta del mismo mes y año, suscrito por el ciudadano Margarito Basílico Hernández, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, y en virtud de que se encontró presente el ciudadano Víctor Santiago Santos, suplente del Presidente Municipal, se le preguntó si era su deseo ocupar el cargo de dicha regiduría como propietario, a lo que respondió sí aceptó, por lo que se procedió a tomarle la protesta de Ley correspondiente.

f) Informe médico expedido por el Doctor Ali Díaz Castillejos, de fecha doce de enero del año en curso, en donde hace constar que el ciudadano Margarito Basílico Hernández García sufrió un trauma craneal severo por caída, requiriendo reposo



relativo en casa, en este momento no se encuentra en funciones aptas para tomar decisiones de ningún tipo.

- g) Copia de la credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano Margarito Basílico Hernández.
- h) Credencial de acreditación expedida a favor del ciudadano Margarito Basílico Hernández como Presidente Municipal de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, por la Subsecretaria de Gobierno y Desarrollo Político dependiente de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Oaxaca.
- i) Copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano Víctor Santiago Santos.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX párrafo tercero; en relación con el artículo 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta



Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, y que motivaron la integración del expediente, por lo que esta Comisión en su función de instructora advierte que la *actioni petitio* en el caso es:

La pretensión del ciudadano Gonzalo Epifanio Jerónimo Hernández Síndico Municipal de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, es que este Congreso del Estado valide el Acta de Sesión de Cabildo de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por la cual se aprobó el escrito de renuncia presentado por el ciudadano Margarito Basílico Hernández, al cargo de Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento, y la toma de protesta al ciudadano Víctor Santiago Santos, como propietario de la Presidencia Municipal.

En cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto el artículo 34, y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:



ARTÍCULO 34.- Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.

De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

ARTÍCULO 41.- Los Ayuntamientos podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.

El Ayuntamiento instalado, sin la totalidad de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.

Si no se presentan los Suplentes que correspondan, se dará aviso a la Legislatura del Estado, para que ésta designe de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes.

Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos, se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que pretenda presentar renuncia al cargo que le fue conferido, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento, pues es este órgano colegiado el que tiene la atribución de calificar, y en su defecto, aprobar la justificación de la misma, atendiendo a que este es un nivel de Gobierno que cuenta con autonomía en su régimen interior, imponiéndole en dicho caso, al Congreso del Estado, la obligación de tener por acreditada la aceptación de dicha renuncia, y a su vez, emitir la declaratoria respecto de esta; asimismo, en términos del artículo 41 del mismo ordenamiento legal, se aprecia, que es atribución del Ayuntamiento, designar al suplente del concejal propietario que renuncia, para que asuma el cargo de forma definitiva, y de esta forma le impone al Congreso del Estado, el deber de emitir la declaratoria para tal efecto.



Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a) Que el primero de enero de dos mil catorce, se celebró Sesión Solemne de Cabildo de Instalación y Toma de protesta del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, llevando a cabo la protesta de ley a los concejales que fungirán en su encargo durante el periodo dos mil catorce, dos mil dieciséis.
- b) Que mediante escrito fechado el treinta de diciembre de dos mil quince, presentado ante los integrantes del Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, el ciudadano Margarito Basílico Hernández, presentó su renuncia al cargo de Presidente Municipal.
- c) Que en sesión de cabildo de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil quince, celebrada por el Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, en la que se analizó y calificó el escrito de renuncia suscrito por Margarito Basílico Hernández Presidente Municipal efectuada mediante escrito fechado el treinta de diciembre de dos mil quince, misma que fue aprobada, por lo que los integrantes del Ayuntamiento en cita, procedieron a preguntarle al ciudadano Víctor Santiago Santos, suplente del Presidente Municipal, si era su deseo ocupar dicho cargo como propietario, a lo cual respondió que si, por lo que se procedió a tomarle la protesta de ley correspondiente.

Por lo que, en virtud del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión Permanente de Gobernación considera que, se acredita fehacientemente la renuncia del ciudadano Margarito Basílico Hernández, al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán,



Oaxaca, electo por el principio de Sistemas Normativos Indígenas y la designación y toma de protesta del ciudadano Víctor Santiago Santos, como propietario de la Presidencia Municipal.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que tenga por acreditada la renuncia del ciudadano Margarito Basílico Hernández, como Presidente Municipal, así como la declaratoria a favor del ciudadano Víctor Santiago Santos, como Presidente Municipal.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la legalidad del Acta de Sesión de Cabildo de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil quince, y en virtud de su contenido designe al ciudadano Víctor Santiago Santos, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca.



En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad del Acta de Sesión de Cabildo de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil quince y en virtud de su contenido designa al ciudadano Víctor Santiago Santos, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a quince de febrero del año dos mil dieciséis.


LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO



DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA



DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA



DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ
VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPG/574/2016.